



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 10 de Julio de 2023

Núm. 28

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 107 y 108

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 382

ARTÍCULO ÚNICO. – **Se reforma** el artículo 43; así como las fracciones I y VIII del apartado A; VII y XVI del apartado B y VII del apartado C del artículo 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 43.- El Órgano de Vigilancia **de las entidades paraestatales** estará integrado por una **Comisaria** o **Comisario** Público Propietario y su Suplente, designados por **la persona Titular del Poder Ejecutivo**, quien escuchará las propuestas que le formulen **la persona titular** de la Secretaría General de Gobierno y la Contraloría del Estado, para tal efecto.

Las Comisarias o **Comisarios** Públicos **tienen a su cargo el estudio del ejercicio eficiente de los recursos, la evaluación de gestión** y el desempeño general y por funciones de la entidad paraestatal, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría del Estado les asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el **Director** o **Directora** General deberán proporcionar la información que solicite el **Comisario** o **Comisaria**, **así como** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, este último será sólo respecto de las cuentas públicas que le sean presentadas.

ARTICULO 45 B.-...

A. ...

I. Elaborar, someter a consideración **del órgano de gobierno** y ejecutar el programa anual de auditorías a las diversas áreas que conforman la entidad paraestatal;

II. a la VII. ...

VIII. Rendir informe trimestral a su **órgano de gobierno** sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;

IX. a la XI. ...

B. ...

I. a la VI. ...

VII. Realizar las actuaciones, diligencias y notificaciones necesarias dentro de las investigaciones seguidas a los servidores públicos de la entidad paraestatal, **así como a los** particulares, habilitando para ello al personal del área correspondiente;

VIII. a la XV. ...

XVI. Rendir informe trimestral a **su órgano de gobierno** sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;

XVII. a la XIX. ...

C. ...

I. a la VI. ...

VII. Rendir informe trimestral a su **órgano de gobierno** sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;

VIII a la XIII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a uno del mes de junio del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 01 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 6 de julio de 2023". - La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 383

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforman** las fracciones IX y X y se adicionan las fracciones XI y XII al Artículo 9°; se reforman las fracciones XLI y XLII; así mismo se **adiciona** la fracción XLIII al Artículo 10° de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9°. ...

I a la VIII. ...

IX. Decretar la no expedición de guías de tránsito de ganado cuando un predio o una zona se encuentre en emergencia zoonosaria a juicio de la Comisión; así como dictar el aislamiento total o parcial de la zona, con la prohibición de la comunicación de personas o transportes de cosas, cuando sin desinfección previa, puedan ser vehículos de contagio;